

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias de los aspirantes a ingreso en este Instituto para Carabineros de Infantería, de las distintas categorías, que solicitan mejora de clasificación, recibidas en los meses de enero y febrero, así como para Carabineros de Mar, con fecha corriente y recibidos los documentos y reintegrados en el mes actual; este Ministerio ha acordado adaptar para cada uno de los individuos que figuran en la siguiente relación, que comienza con Antonio Hernández Nicolás y termina con José Iglesias Escribá, la resolución que se le consigna en los epígrafes correspondientes: debiendo hacérselas saber a los interesados las Autoridades respectivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de marzo de 1934.

P. D.,
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Anotados en la cuarta categoría

Cabos

Con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm. 186)

Antonio Hernández Nicolás, del batallón de Montaña núm. 1.
Mario Pérez Quevedo, de Aviación Militar.

Anotados en la quinta categoría

Sargentos

Manuel Moreno Pérez, del regimiento Infantería núm. 17.
Salvador González Borrego, del ídem ídem núm. 27.
José Mora Espada, del ídem ídem número 21.

Cabos

Con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm. 186)

Vicente Monroig Bayarri, del batallón de Ametralladoras núm. 1.
Juan Jiménez Garcés, del regimiento de Infantería núm. 15.
Federico González Rodríguez, del ídem ídem núm. 36.
Federico García Urieta, del ídem ídem número 14.
Manuel Martínez Carneiro, del batallón de Cazadores de África núm. 4.
Pablo del Cerro Rico, del regimiento de Infantería núm. 23.
Eduardo Ardila Mancilla, del batallón de Cazadores de África núm. 4.
José López Moreno, del regimiento de Infantería núm. 16.
Manuel Casado Ganjes, del Grupo de Información de Artillería núm. 2.
Plácido Jiménez González, del regimiento de Infantería núm. 15.
Vicente Torres Gavilá, del ídem ídem número 38.
Jesús García Marcos, del ídem ídem número 23.
Francisco Ruiz Santana, del regimiento de Infantería núm. 17.
José Santovety Serrano, del ídem ídem número 15.
Patrocinio Garrancho González, del ídem ídem número 21.
José Gil Marín, del batallón de Cazadores de África núm. 8.
Joaquín Villoria Miró, del regimiento de Infantería núm. 23.
Manuel González Pérez, del ídem ídem número 12.
José García Martínez, del batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Cabos sin el beneficio anterior

Antonio Carmona Rodríguez, de la Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, de Ceuta.
Alejandro Vicente Villilva, del regimiento de Infantería núm. 31.
Mariano Garre Fructuoso, de la segunda Comandancia de Tropas de Intendencia.
Salvador Luxue Company, del regimiento de Infantería núm. 28.
Joaquín Borrego Núñez, del ídem ídem número 16 (bachiller).

Soldados

Francisco Cuervo Escudero, del regimiento de Infantería núm. 16.

Francisco Claros Rico, de la Comandancia de Marina de Málaga.
Gregorio Pérez Pérez, del Grupo Automovilista de Ingenieros de Marruecos.

Paisanos

Eugenio Salvador Calvo, soldado del batallón de Montaña núm. 1.

Anotados como cornetas

Manuel Gonzalo Sevilla, sargento licenciado, reside en Marbaella (Málaga).
Francisco Muñoz López, cabo del regimiento de Infantería núm. 33 (con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930) (D. O. núm. 186).

Anotados en la octava categoría

Cabos

Con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm. 186)

Francisco Delgado Ruiz, del regimiento de Infantería núm. 1.
Higinio Amat Paya, del ídem ídem número 4.
Valeriano Zorio Gómez, de la primera brigada de Caballería.
Pedro Quero Quero, de la primera ídem de ídem.
Julián Muñoz Gutiérrez, cabo de trompetas del Grupo de Alumbrado e Iluminación.
José Martín Fernández, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 3.

Anotados en la novena categoría

Con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm. 186)

Jesús Vega Díaz, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Anotados para Carabineros de Mar quinta categoría

Joaquín Peral Lloréns, marinero de la Delegación de Marina de Alicante.

PENDIENTES DE DOCUMENTOS Y REINTEGROS

Por no acompañar hoja de circunstancias

Antonio García Sánchez, cabo de la Agrupación de Artillería de Ceuta.
Manuel Carreño González, cabo de Aviación Militar.

Por no acompañar nombramiento de segundo mecánico naval y certificados de penales y utilidad

Juan Quetglas Terelló, marinero de la Base Aeronaval de San Javier.

Por no acompañar hoja de castigos

Gregorio Vega Vicente, sargento del batallón de Montaña núm. 3.

Por no consignarse la fecha en que le fué concedida la continuación en filas con arreglo al decreto que cita

Antonio Córdoba Comes, cabo del regimiento de Infantería núm. 18.

José Antolín Gil, cabo del ídem id. número 17.

Por falta de reintegro de póliza de 0,10 pesetas en la instancia y no consignarse la fecha en que le fué concedida la continuación en filas con arreglo al decreto que cita

Esteban Montes Hernández, corneta de la Escuela Superior de Guerra (Sección de Tropa).

DESESTIMADAS POR LOS CONCEPTOS QUE SE EXPRESAN

Por no contar con un año de servicio en filas

Nicolás Gundín Izquierdo, cabo del regimiento de Infantería núm. 36.

José Barca Lois, soldado licenciado. Comandancia Militar de Vigo.

Por no estar en posesión del empleo de sargento

Fidel Constante Puente, cabo del Parque Central de Automóviles.

Vicente Fabregat Simó, cabo del regimiento de Infantería núm. 18.

Por no poseer el nombramiento de segundo mecánico naval

Antonio Anillo Rivera, marinero de primera de la Base Naval de Cádiz.

Por no poseer título académico

Luis Valseca de Cara, paisano, reside en Encinasola (Huelva).

Por estar en suspenso la admisión de instancias desde primero de mayo del año anterior

Emilio López Fernández, soldado del batallón de Cazadores de África número 6.

José González González, cabo del ídem número 7.

Emilio del Barrio Estévez, reside en Villarén de Valdivia (Palencia).

Antonio Linio Ramos, reside en Tejera de Tietar (Cáceres).

Antonio Purjana Ormaechea, reside en Bilbao. Recaldeverri, letra O.

Pedro Pastor Sánchez, reside en Casas de Haro (Cuenca), calle de la Roda número 4.

José Lavari Iriarte, cabo del batallón de Montaña núm. 7.

Antonio Calvo Pérez, reside en Fuentes de Cantos (Badajoz).

Pedro Bisbal Bañuls, reside en Valencia, Visitación núm. 4.

Antonio Alvarez Curiel, marinero de la Compañía de Mar de Melilla.

Heráclito del Barrio Aparicio, reside en Villarén de Valdivia (Palencia).

Eliseo Vicente Sánchez, reside en Pimiango (Oviedo).

Antonio Aguirre Padrón, reside en Villaza (Orense).

Bernardo Muñoz Sepúlveda, reside en Ronda (Málaga).

Victoriano Pérez López, reside en San Martín de Piñeira (Lugo).

José Iglesias Escrivá, cabo del regimiento de Infantería núm. 28.

Madrid, 12 de marzo de 1934.

(De la Gaceta núm. 74.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por el Guardia Civil, con destino en la segunda Comandancia del 14.º Tercio, Santiago Benito Olalla, este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Toulouse (Francia), Pradales (Segovia) y Esterri de Anen (Lérida), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de subayudante, brigada y sargento primero al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación, que comienza con el brigada D. Armando Mon Porral y termina con el sargento D. Víctor González Gómez, por reunir las condiciones prevenidas, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 8 de marzo de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A subayudantes de Infantería

Brigada de la Comandancia de Coruña, D. Armando Mon Porral.

Brigada de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, D. José Azcutia Camuñas.

Brigada de la Comandancia de Valencia, D. Victorio Valencia Valencia.

Brigada de la Comandancia de Málaga (Africa), D. Adolfo Jiménez Santos.

Brigada de la Comandancia de Sevilla, D. Juan Massé Esquivel.

Brigada de la Comandancia de Salamanca, D. Primitivo Jiménez Flores.

A brigadas de Infantería

Sargento primero de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, D. Deifin Vidal Villar.

Sargento primero de la Comandancia de Zamora, D. Teodoro Carrero Delgado.

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real, D. Evilasio Sarabia Rugero.

Sargento primero de la Comandancia de León, D. Marcelino García García.

Sargento primero de la primera Comandancia del 14.º Tercio, D. Aurelio Parras de Francisco.

Sargento primero de la primera Comandancia del 14.º Tercio, D. Eugenio Valdés Rodríguez.

A sargentos primeros de Infantería

Sargento de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, D. Domingo Vicente Vicente.

Sargento de la Comandancia de Valencia, D. José Santacreu Ivars.

Sargento de la Comandancia de Coruña, D. Jesús Ferreiro Freire.

Sargento de la Comandancia de Alava, D. Victorino Casado Salvador.

Sargento de la Comandancia de Valencia, D. Daniel Batalla Juan.

Sargento de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Angel Ferrero García.

A sargentos primeros de Caballería

Sargento de la Comandancia de Alicante, D. Antonio Torres Ródenas.

Sargento de la Comandancia de Jaén, D. Antonio López Ruiz.

Sargento de la primera Comandancia del 14.º Tercio, D. Víctor González Gómez.

Madrid, 8 de marzo de 1934.

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por orden circular de 25 de agosto de 1922 (C. L. núm. 237); este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que los guardias jóvenes que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Manuel Puche Escribano y termina con Prudencio Jiménez González, causen alta en ese Instituto en la revista administrativa del próximo mes de abril.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Como guardias de Infantería

Manuel Puche Escribano, Juan Sánchez Román, Gregorio Ramírez Blázquez, Juan Carrasco Arranz, Juan Muñoz Mosquera, Isidoro Moreno Menazo.

Como cornetas

Angel Grande Jiménez, Teodoro González Romo, Sotero Verde Alpanseque.

Como guardias de Caballería

Prudencio Jiménez González.
Madrid, 8 de marzo de 1934.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente coronel de ese Instituto, en situación de disponible forzoso en esta capital, D. Arturo Schiaffino Martínez, este Ministerio ha resuelto pase a la de disponible voluntario en la misma residencia, y en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero del año anterior (D. O. número 5), continuando agregado para haberes, documentación y demás efectos a la cuarta Zona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Con el fin de fijar las normas que han de observarse en el Instituto de la Guardia Civil para la compra del ganado domado que necesite anualmente para su servicio, en relación con las vacantes producidas y créditos presupuestarios que se señalen para esta atención, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En analogía con lo que para el Ejército previene el artículo 56, en su apartado quinto de la vigente ley de Contabilidad, la compra de caballos domados para las necesidades del servicio de la Guardia Civil, se efectuará por administración, con arreglo a los preceptos del párrafo primero del artículo 84 y el 85 del reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado.

2.º La cantidad disponible en presupuesto para dicha atención, será librada "a justificar" a la Sección administrativa de la Inspección general del Instituto, efectuándose la justificación del mandamiento de pago dentro de los tres meses siguientes, con copia de la orden correspondiente, recibos de compra de ganado y actas de recepción del mismo por las Unidades en que cause alta.

3.º Para la compra de ganado se nombrará por la Inspección general

de la Guardia Civil una comisión de personal idóneo, que estará integrada por un teniente coronel, un comandante, un capitán, un oficial subalterno, un profesor veterinario de los que prestan servicio en el Instituto y el personal auxiliar de clases de tropa que se considere necesario. Los jefes y oficiales se nombrarán entre los destinados en las distintas regiones de la Península.

4.º En analogía con lo dispuesto en el decreto de 7 de abril de 1932 (*Gaceta* núm. 99) el personal que se nombre para formar la comisión de compra de ganado, devengará durante el desempeño de la misma, dieta doble a la determinada en el artículo cuarto, capítulo segundo del vigente reglamento de Unificación de Dietas y Viáticos.

5.º Las compras se efectuarán durante el ejercicio económico y en las etapas que fije la Inspección general del Instituto, procurando que el crédito sea invertido equitativamente entre las diversas regiones de producción caballar.

6.º La comisión de compra de ganado se concentrará en Madrid para recibir de la Inspección general las órdenes complementarias, y una vez que dicho Centro fije los itinerarios a seguir, situará en las Cajas auxiliares de las Zonas en las respectivas capitales de provincia las cantidades necesarias para la compra.

7.º La alzada del ganado será, como mínimo, la actualmente vigente, circunstancia que tendrán muy presente los miembros de la comisión, que procurarán una superior a 1,54 metros, los cuales serán responsables de cualquier defecto externo que constituya inutilidad en el ganado que se adquiera, y esta responsabilidad recaerá en el profesor veterinario cuando la enfermedad sea interna y que no esté sujeta o considerada como caso redhibitorio.

8.º La fijación del precio de compras, en cada caso, será hecha por el jefe de la comisión, bajo su exclusiva responsabilidad, oyendo al profesor veterinario, así como a los jefes y oficiales que formen aquélla, ajustándose a los datos y normas que le señale la Inspección general al dictarle las instrucciones y órdenes de que trata el apartado sexto, para lo cual se recabarán, previamente, por dicho Centro, de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias (Ministerio de Agricultura), los antecedentes sobre la situación del mercado del ganado caballar en las distintas regiones; pero en ningún caso debe de exceder el precio de cada caballo domado de 1.800 pesetas, siempre que se encuentre entre los cuatro y siete años como límites mínimo y máximo, edades a las cuales se sujetará la comisión para las adquisiciones.

9.º El orden de preferencia para la compra de ganados será el siguiente, previa la oportuna publicidad para la concurrencia a los puntos que la comisión señale:

a) Pequeños productores.

b) Ganaderos.

c) Criadores, recriadores y usuarios.

d) Tratantes que estén en posesión de la patente para ejercer esta profesión (con preferencia los que la posean, expedida en la provincia respectiva).

10. El ganado comprado devengará ración desde la fecha de su adquisición, que justificarán las unidades donde el mismo cause alta, interesándose por el jefe de la Comisión los pasaportes oportunos para el transporte de aquél hasta el punto de destino.

11. El jefe de la Comisión, al terminar la compra del ganado, remitirá a la Inspección general de la Guardia Civil un estado reseñado del adquirido, en el que consten todas las características del mismo, así como los recibos que libre cada vendedor; y los jefes de las unidades donde aquél cause alta, el acta de recepción correspondiente.

12. En toda etapa de compra de caballos domados, la Inspección general de la Guardia Civil interesará de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias (Ministerio de Agricultura) y Asociación general de Ganaderos, los datos que estime necesarios de existencia de ganado, y en lo sucesivo, teniendo en cuenta la fuente de información que sobre esta estadística pueden aportar los comandantes de puestos, se llevará en dicho Centro, por provincias, el registro correspondiente sobre este servicio, con arreglo a la clasificación que se establece en el apartado noveno de esta orden.

13. Los miembros del Instituto que integren las Comisiones de compra de ganado, no podrán ser reelegidos para formar parte de las mismas en dos años sucesivos, circunstancia ésta que será tenida presente por la Inspección general de la Guardia Civil.

14. Por el Inspector general de Instituto se darán las órdenes complementarias para el cumplimiento de las disposiciones que se detallan en la presente.

Madrid, 13 de marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Inspector general de la Guardia Civil y Ordenador de Pagos de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 74.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, ha resuelto conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos, el

empleo de maestro de taller de primera clase del personal del material de ARTILLERÍA, a D. Juan Ros Prieto, y el de segunda, a D. Luis Hernández González, con destino en el parque de Cuerpo de Ejército número 1, y Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, respectivamente, disfrutando en el empleo que se les conñere la antigüedad de 20 de febrero último, que les corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 3 de febrero de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 29), continuando en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), y como resultado de la oposición celebrada en el regimiento de Infantería núm. 38 para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente a trombón; por este Ministerio, se ha resuelto sea promovido a este empleo el educando del regimiento de Zapadores Minadores, Antonio Noguero Carrasco, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, surtiendo efectos administrativos y de alta y baja en la revista de Comisario del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), y como resultado de la oposición celebrada en el regimiento de Infantería núm. 35, con fecha 17 del mes anterior para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente a saxofón; por este Ministerio, se ha resuelto sea promovido a dicho empleo el educando del mismo Cuerpo, Eusebio Alonso Calvo, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, causando efectos administrativos en la revista de Comisario del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA, D. Manuel Sánchez Herrero, con destino en el regimiento número 21, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que

concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, apesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que, si bien este oficial debió haber formulado dicha petición según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1920, como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar el recurrente, en la forma reglamentaria, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas, a partir del mes de enero de 1927, y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS, D. Luis Armijo Gómez, con destino en el batallón de Ingenieros de Melilla, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debía haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido al empleo de alférez, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1920, como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de fábrica de tercera clase del personal del material de ARTILLERÍA, con destino en el regimiento de costa número 3, D. Amador González García, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el párrafo octavo de la orden de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. Hilario Vicente Castro, del batallón Ciclista, quede en la situación de disponible, con residencia en Burgos, en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado A) del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ESCALAFONES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto restificar la orden circular de 4 de noviembre último (D. O. núm. 258), por la que se escalafonaba al personal ingresado en la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, según orden circular de 20 de octubre anterior (D. O. número 246), en el sentido de que los verdaderos nombres de los que figuran en aquella con los números 55, 81 y 168, son respectivamente, D. José María Martín Reina, D. Bernabé González Pindado y D. Adolfo Romillo Rodríguez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

HOSPITALIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que, en lo sucesivo, los Generales, jefes y oficiales, Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y asimilados, así como sus familias, que con arreglo a la orden circular de 5 de agosto de 1924 (C. L. número 355), tienen derecho a ingreso en los hospitales militares, solamente lo harán en los de las divisiones orgánicas donde tengan fijada su residencia oficial; y únicamente podrán hacerlo en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, cuando por la índole de la enfermedad que padezcan no puedan ser tratados en los divisionarios; y en este caso, habrá de remitirse un certificado expedido por dos médicos militares con el visto bueno del jefe de Sanidad Militar, en el que se hará constar las razones por las cuales no pueden ser hospitalizados en los de las divisiones a que pertenezcan. El certificado será cursado por estas divisiones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncie oposición para cubrir una vacante de músico de tercera clase, correspondiente a flauta, que existe en el batallón de Montaña núm. 2 (Gerona), la que se verificará en dicha plaza y Cuerpo, el día 28 del corriente mes y en la que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), siempre que reúnan las condiciones y circunstancias personales

que previenen las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncie oposición para cubrir una vacante de músico de tercera clase, correspondiente a oboe, que existe en el regimiento de Infantería núm. 9 (Sevilla), la que se verificará en dicha plaza y Cuerpo el día 4 de abril próximo y en la que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), siempre que reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al vicealmirante de la Armada en reserva, D. José Núñez Quijano, para la pensión de Gran Cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 27 de enero último, a percibir desde primero de febrero siguiente, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en su cuantía anual de 2.500 pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por ese Centro en 26 de enero del pasado año, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas al soldado licenciado del regimiento de Covadonga núm. 40, hoy vecino de esta capital, con domicilio en la Avenida de Federico Rubio número 40, Salvador Marlasca Manzanares, por haber sido prisionero y herido por el enemigo en las inmediaciones de Monte Arruit, el 29 de

agosto de 1921, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días, y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente informativo remitido por V. E. en 27 de agosto de 1932, instruido para acreditar el derecho que pudiera tener a la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, el soldado de INFANTERIA, Manuel García Pérez, hoy vecino de Monforte de Lemos (Lugo); este Ministerio ha resuelto conceder al interesado la citada condecoración, con la pensión mensual, vitalicia, de 12,50 pesetas, por haber sido hecho prisionero y herido por el enemigo el 7 de noviembre de 1924, en las proximidades de Laucien (Marruecos), invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo 2.º de los adicionales de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con la Intervención Central de Guerra, clasificar en el segundo período de reenganche, con antigüedad de 3 de febrero próximo pasado, al cabo de trompetas, asimilado a sargento, Manuel Rodríguez Rodríguez, del Grupo mixto de Artillería núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

VUELTAS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa División, de 28 del mes próximo pasado, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de INFANTERÍA D. Miguel Román Garrido, de reemplazo por enfermo en la misma, y comprobándose por dicho documento que el expresado oficial se encuentra en condiciones de prestar servicios, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en esta División, en las condiciones que determina el apartado a) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), a partir del día 21 del mes anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder gratificación de instrucción, a partir de primero de febrero último, al subayudante piloto, D. Manuel López Martínez, con destino en el Arma de AVIACION, por estar comprendido en los preceptos del artículo 43 del reglamento de Aeronáutica, siendo cargo su importe al capítulo séptimo, artículo séptimo del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder gratificación de instrucción, a partir de primero del actual, al Subayudante piloto, don Daniel Ramos Martínez, y desde 1.º de noviembre último al sargento primero piloto, D. Antonio Sarabia Peñalver, ambos con destino en el Arma de Aviación, por estar comprendidos en los preceptos del artículo 43 del reglamento de Aeronáutica, cuyo importe será cargo al capítulo séptimo, artículo séptimo del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA